



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE IXTLAHUACA, A JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA; Y SE HABILITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES DE CUANTÍA MENOR, Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN A JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA.

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE CHIMALHUACÁN AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN Y SE CREA EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 1406, 566-A1, 567-A1, 601-A1, 1498, 1503, 1502, 1497, 1495, 1496, 1499, 1494, 265-B1, 264-B1 y 263-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1504, 605-A1, 604-A1, 602-A1, 1500, 1501, 1491, 1492, 1493, 603-A1, 600-A1, 266-B1, 606-A1 y 607-A1.

Tomo CCV  
Número

60

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 10/2018

Toluca de Lerdo, México, a 05 de abril de 2018.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

**I. ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE IXTLAHUACA, A JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA; Y SE HABILITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES DE CUANTÍA MENOR, Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN A JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA.**

### CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su Ideal I denominado “**Justicia Efectiva de Excelencia**”, establece dentro de sus líneas de acción eficientar procesos judiciales; lo que conlleva a buscar alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante Decreto número 169 de la “LVI” Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 14.** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia.”

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca y Civil de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a esos Juzgados; se advierte que la carga de trabajo que éstos presentan, es alta.

Esto es así, porque para el año 2017, dichos Órganos Jurisdiccionales tuvieron la siguiente carga laboral: el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, con 985 asuntos.

Del mes de enero al cinco de marzo del año 2018, tuvo una radicación de 155 expedientes.

Mientras que el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca radicó 2,476 asuntos, y del mes de enero al cinco de marzo del año 2018, tuvo 504 expedientes.

Por lo tanto, a fin de equilibrar las cargas de trabajo, y eficientar la prestación del servicio entre ambos Juzgados, **el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca**, se encuentra en condiciones para ser transformado en un Juzgado Civil de Primera Instancia.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63, fracciones III, IV, XVI, XXIII, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia, con efectos a partir **del día dos de mayo del año 2018:**

- I. Se transforma el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, en Juzgado **Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca**, que conocerá de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil, de primera instancia y cuantía menor.

En consecuencia, los asuntos ya radicados de cuantía menor, seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca**.

El Juzgado transformado, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, durante los siguientes tres meses, o en su caso en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de México, será el único en recibir los asuntos iniciales de su competencia y cuantía menor, lo anterior con el propósito de equilibrar cargas de trabajo entre éste y el ya existente.

- II. El Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, cambia de denominación a **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca**, y se le faculta para conocer —además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos de cuantía menor.
- III. Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Ixtlahuaca, ubicado en Avenida Baja Velocidad S/N Carretera Ixtlahuaca-Atlatomulco, Ixtlahuaca, México, C.P. 50740.

**SEGUNDO.** El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, continuará registrando los asuntos en los libros que a la fecha maneja, incluyendo los de primera instancia en forma consecutiva. El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, registrará en forma consecutiva en sus libros, los asuntos que se le turnen de primera instancia y de cuantía menor.

**TERCERO.** Fenecido el plazo de tres meses a que se refiere el acuerdo primero, o en su caso emitida una nueva determinación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de México, los asuntos iniciales competencia de los **Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca**, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común, de forma equitativa.

**CUARTO.** Se habilita a la Oficialía de Partes Común del Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Ixtlahuaca, para que lleve a cabo dentro del turno matutino (8:30 a 15:30 horas), la recepción y turno de los asuntos iniciales competencia de los **Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca**, con efectos a partir del dos de mayo del dos mil dieciocho.

**QUINTO.** Las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Ixtlahuaca, ubicado en Av. Baja Velocidad S/N, Carretera Ixtlahuaca-Atlatomulco, Ixtlahuaca, México, C. P. 50740, en un horario de las 15:31 a las 21:00 horas.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscribe el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, y el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca -para conocer de los asuntos de cuantía menor para los que quedó habilitado- a las Salas de la Región Toluca.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las que quedará adscrito el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca y el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así mismo para que determine territorio y salas de adscripción del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, en cuanto a la habilitación de competencia para conocer asuntos de cuantía menor.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación.

**NOVENO.** Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación del Juzgado que se transforma, así como del existente por adquirir este una nueva denominación, y se retiren las actuales.

**DÉCIMO.** Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

**II. ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE CHIMALHUACÁN AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN Y SE CREA EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN.**

#### CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada Distrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracciones III y XVI y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece como primer ideal: Justicia Efectiva de Excelencia y como primera estrategia: Justicia accesible y efectiva.

III. Mediante decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

*"Artículo 14. El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un Juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.*

*El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia".*

Del primer párrafo del artículo transcrito, se desprende la facultad del Consejo de la Judicatura para habilitar a un órgano jurisdiccional para que conozca tanto de asuntos de cuantía menor, como de primera instancia, en una o varias materias, cuando así lo requiera el servicio de administración de justicia.

Lo anterior, permite focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia.

IV. Bajo ese contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es reducida.

V. Esto es así, porque en el **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, en el año dos mil diecisiete y lo que va del 2018, se radicaron y concluyeron los siguientes expedientes:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO AL 09 DE MARZO DE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A FEBRERO DE 2018
Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán.	819	109	873	132

Lo que representa un promedio de **sesenta y siete expedientes al mes** recibidos por el Juzgado.

A su vez, el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán**, ha radicado y terminado en el año dos mil diecisiete y enero a marzo del año en curso los siguientes:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO AL 09 DE MARZO DEL 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2018
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán	1,579	256	2062	150

Los asuntos radicados equivalen a **ciento cuarenta expedientes al mes**.

De lo anterior, se aprecia que el **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, radica y concluye aproximadamente la mitad de los asuntos de los que conoce el **Juzgado Civil de Cuantía Menor** del mismo lugar, estando en la capacidad de absorber la carga de trabajo de éste último.

VI. Por lo tanto, el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán** se encuentra en condiciones para ser fusionado con el **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, con el propósito de aprovechar los recursos materiales y humanos del primero de los mencionados.

Este último deberá continuar con el trámite correspondiente hasta su archivo definitivo de los asuntos en materia Civil de Cuantía Menor que se venían ventilando en el Juzgado que se fusiona y conocerá a partir de la fecha en que surta efectos este acuerdo de los asuntos nuevos en dicha cuantía, además de los que ya que conoce de Mayor Cuantía.

El **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, registrara los asuntos del Juzgado que se fusiona con el número consecutivo que corresponda en los libros que actualmente ocupa.

VII. Por otra parte, el **Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, ha radicado y concluido en el mismo periodo:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS PERIODO EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO AL 09 DE MARZO DE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS ENERO – SEPTIEMBRE 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2018
Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán.	3,104	553	1959	280

Lo que significa un aproximado de **doscientos sesenta expedientes radicados al mes**, cifras que superan casi al triple la media ideal de ochocientos asuntos de los que debe conocer un Juzgado Familiar al año.

VIII. En mérito de lo anterior, se estima necesaria la creación del **Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, aprovechando para tal fin los recursos materiales y humanos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán, que pueden ser reasignados y redireccionados al Juzgado Familiar que se crea, con el consecuente ahorro que ello implica, además del beneficio que implica para los usuarios, ya que al contar con dos Juzgados en materia Familiar en Chimalhuacán los asuntos se tramitaran de una forma más pronta y en términos de ley.

IX. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b), 95 fracción V, 102, 105, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 13, 14, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI, XXXVI y XXXVII y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; en consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se fusiona el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán** al **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**.

**SEGUNDO.** El **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, queda habilitado para conocer asuntos de cuantía menor; en consecuencia continuará conociendo de los asuntos de cuantía menor del Juzgado que se fusiona y los que actualmente son de su competencia.

**TERCERO.** El **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, registrará los asuntos del Juzgado que se fusiona con el número consecutivo que corresponda en los libros que actualmente ocupa.

**CUARTO.** Con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, remítanse los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, al **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, así como los libros, objetos y demás documentos, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente

**QUINTO.** Se crea el **Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, cuya sede tendrá lugar en el Edificio de Juzgados de Chimalhuacán.

**SEXTO.** Se crea la **Oficialía de Partes Común, con sede en el edificio de Juzgados de Chimalhuacán**, para la asignación de asuntos entre los Juzgados Cuarto y Sexto Familiar de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, dentro el horario oficial; la recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores del Juzgado Sexto Familiar del Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, se recibirán en la Oficialía de Partes Común con sede en el Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl, ubicada en Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n Colonia Benito Juárez, Anexo al Centro de PyRS Bordo de Xochiaca Nezahualcóyotl, México, C. P. 57000, en un horario de las 15:31 a las 21:00 horas.

**SÉPTIMO.** El **Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán**, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, durante los siguientes tres meses, o en su caso en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de México, será el único en recibir los asuntos iniciales de su competencia, lo anterior con el propósito de equilibrar cargas de trabajo entre éste y el ya existente.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscriben el Juzgado Sexto Familiar y Juzgado Cuarto Civil -para los asuntos de cuantía menor para los que quedó habilitado- ambos de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, a las Salas de la Región Texcoco.

**NOVENO.** Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las que quedará adscrito el Juzgado Sexto Familiar y Cuarto Civil, ambos de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán.

**DÉCIMO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación del Juzgado que se transforma, así como del existente por adquirir este una nueva denominación, y se retiren las actuales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del Juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo del Juzgado de nueva creación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día **dos de mayo del dos mil dieciocho**.

**DÉCIMO TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE****PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**  
(RÚBRICA).**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS****M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**  
(RÚBRICA).

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD



### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Ciudad de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, siendo las once horas en punto del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, sito en calle avenida Jesús del Monte No. 41, Plaza Parque Interlomas, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México C.P. 52764; los CC. LAE. Abril Elisa Abundes Castelán, Directora General del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; MenAHySP Fausto Alejandro Paniagua González, Contralor Interno de la Secretaría de Salud; Mtro. Ariel Enrique Arellano Sánchez, Subdirector de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad; Lic. María Concepción Reséndiz Olmedo, Subdirectora de Planeación, Administración y Estadística; y el Mtro. Felipe Aguilar Hernández, Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción y a la Ineficiencia Administrativa y 28 fracciones XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; con el objeto de proceder a la constitución del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para lo cual se procede en los términos siguientes:

**PRIMERO.**- El Comité de Control y Evaluación, es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos; para tal efecto queda integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el o la Directora General, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el o la titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los o las titulares de la:
  - a) Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
  - b) Subdirección de Planeación, Administración y Estadística.
  - c) Vocal con derecho a voz y voto quien será la o el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**SEGUNDO.**- Derivado de la constitución del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, se procederá a la elaboración del Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, denominado "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.**- Las dudas que se susciten con motivo del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, serán resueltas por la Secretaría de la Contraloría

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

**VALIDACIÓN DEL COMITÉ**

**LAE. Abril Elisa Abundes Castelán**  
Directora General y  
Presidenta del COCOE  
(Rúbrica).

**Mtro. Ariel Enrique  
Arellano Sánchez**  
Subdirector de Legislación y Vinculación para el  
Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Vocal del  
Comité  
(Rúbrica).

**Lic. María Concepción  
Reséndiz Olmedo**  
Subdirectora de Planeación,  
Administración y Estadística  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Mtro. Felipe Aguilar Hernández**  
Director General de Control y Evaluación "C" de la  
Secretaría de la Contraloría y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**MenAHySP Fausto Paniagua González**  
Contralor Interno y  
Secretario Técnico del COCOE  
(Rúbrica).

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de Constitución del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011–2017 establece que el espíritu de coordinación interinstitucional se reflejará en la disposición de la actual Administración Pública Estatal para que se impulsen las reformas normativas al marco institucional, de manera que se puedan enfrentar los distintos retos de la realidad actual.

Que la evaluación del marco normativo indica que el gran reto en materia de competitividad consiste en disminuir la corrupción y la burocracia, así como en armonizar la normatividad, con la finalidad de mejorar el ambiente de negocios y la competitividad.

Que el enfoque moderno del control busca la coparticipación del área auditada y del ente fiscalizador, a efecto de acrecentar la actuación preventiva y perfilarse al autocontrol.

Que es necesario contar con un documento normativo que regule los objetivos, atribuciones y operación de los Comités de Control y Evaluación en las dependencias y organismos, por lo que el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de homologar el fundamento jurídico que rige a estos órganos colegiados, se determinó implementar el presente reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **IMPIDPD:** Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
- II. **COCOE:** Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos.
- V. **Reglamento:** Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. .

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a través del control interno;

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Directora General, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el o la titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los o las titulares de la:
  - a) Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
  - b) Subdirección de Planeación, Administración y Estadística.
  - c) Vocal con derecho a voz y voto quien será la o el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno.
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas.



- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos.
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos uno de los Subdirectores.
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias, y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (IMPIDPD), el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión.
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables de su atención, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión, el proyecto de acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán a más tardar con tres días de anticipación a las mismas, el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas.
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles.
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.

- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterlo a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- IX. Presentar una evaluación de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación, pendientes de atender.
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los o las Vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE.
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

**Artículo 22.-** La o el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. y sus Órganos, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, serán resueltas por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

#### **APROBACIÓN**

**LAE. ABRIL ELISA ABUNDES CASTELÁN**  
Directora General y  
Presidenta del COCOE  
(Rúbrica).

**MenAHySP Fausto Paniagua González**  
Contralor Interno de la Secretaría de Salud y  
Secretario Técnico del COCOE  
(Rúbrica).

#### **VALIDACIÓN DEL COMITÉ**

**LAE. Abril Elisa Abundes Castelán**  
Directora General y  
Presidenta del COCOE  
(Rúbrica).

**Mtro. Ariel Enrique  
Arellano Sánchez**  
Subdirector de Legislación y Vinculación para el  
Desarrollo de las Personas con Discapacidad y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. María Concepción  
Reséndiz Olmedo**  
Subdirectora de Planeación, Administración y  
Estadística y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Mtro. Felipe Aguilar Hernández**  
Director General de Control y Evaluación "C" de la  
Secretaría de la Contraloría y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**MenAHySP Fausto Paniagua González**  
Contralor Interno y  
Secretario Técnico del COCOE  
(Rúbrica).

### APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo XI de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2017 mediante acuerdo número COCOE/IMPIDPD/01 ORD/2017/00, se aprobó el presente "**Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad**" el cual contiene la información referente a objetivos y funciones.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
	COCOE/IMPIDPD/01 ORD/2017/00

### Mtro. Ariel Enrique Arellano Sánchez

Subdirector de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con  
Discapacidad del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al  
Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

APROBACION: 17 de marzo de 2017.

PUBLICACION: 00 de marzo de 2017.

VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

---

### A V I S O S   J U D I C I A L E S

---

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 200/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OCTAVIO TOLEDO BAHENA, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca Tenango, sin número en el Poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Toluca Ixtapan, sin número en el Poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.04 mtrs. con propiedad privada actualmente con Israel Díaz Hernández, AL SUR: 63.27 mtrs. con Ambrosio Salazar González actualmente Aidela Salazar Parrilla,

AL ORIENTE: 27.21 mtrs. con Granja Laura, actualmente 27.54 mtrs. con Carlos Salazar Lozano, AL PONIENTE: 30.11 mtrs. con carretera Toluca Tenango, actualmente 28.25 metros con carretera Toluca Ixtapan, con una superficie total aproximada de 1,914.55 mtrs cuadrados actualmente de 1,867.00 metros cuadrados. El cual adquirió el nueve de enero del dos mil doce, de los Señores Aida, Aidela, Homero, Hortencia, Rocio y Violeta de apellidos Salazar Parrilla, mediante contrato de privado de Compra Venta, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Metepec, México a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTOS DE FECHA QUINCE DE  
MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON

RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1406.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ESTHELA ROMERO BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 221/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN COLONIA JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EL INMUEBLE EN LAS OFICINAS DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ, SIN NUMERO COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 METROS CON FERNANDO CRUZ ANAYA, AL SUR: 34.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS QUE COMUNICA CON CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL ORIENTE 12.00 METROS CON CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON HELEODORO ROMERO GARCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 408.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a doce de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha: siete de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

566-A1.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

VENANCIO CRUZ SANCHEZ, promoviendo en representación de su menor hijo CRISTHIAN ALAIN CRUZ AVILA, bajo el expediente número 199/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.35 METROS COLINDA CON ARTURO JUNCAL ACTUALMENTE ARTURO JUNCAL JIMENEZ; AL SUR: 23.32 METROS COLINDA CON CALLEJON PARTICULAR ACTUALMENTE VENANCIO CRUZ SANCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO CRISTHIAN ALAIN CRUZ AVILA; AL ORIENTE 7.50 METROS COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO; AL PONIENTE: DOS QUIEBRES 6.00 METROS COLINDA CO AVENIDA JUÁREZ; 1.15 METROS COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ JUNCAL ACTUALMENTE VENANCIO CRUZ SANCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO CRISTHIAN ALAIN CRUZ AVILA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.55 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación daría en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Quince de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

567-A1.-4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Paulina Ruiz Martínez, en su carácter de Albacea de la Sucesión testamentaria a bienes de Celia Alicia Martínez Negrete, personalidad que tiene debidamente reconocida y acreditada en autos en el expediente 615/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra Silvia Guadry Sandoval de Meade, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia ejecutoriada, que la usucapión se ha consumado en favor de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de Cujus Celia Alicia Martínez Negrete, representada por su Albacea Paulina Ruiz Martínez, quien por ende, ha adquirido la propiedad de la casa tipo cuarenta, marcada con el número 6, ubicada en la calle Cerrada del Estribo, Unidad Residencial Rincón Colonial, manzana VI, lote 31, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 233.5 metros cuadrados y las siguientes edidas y colindancias: Al Norte: en 9.00 metros, con cerrada del Estribo, Al Sur: en 9.03 metros, con propiedad particular, Al Oriente: en 25.97 metros, con lote número 30, Al Poniente: en 25.92 metros, con propiedad particular. Lo anterior, porque la de cujus Celia Alicia Martínez Negrete y su Sucesión Testamentaria, representada por su Albacea Paulina Ruiz Martínez ha tenido la posesión de dicho inmueble, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, es decir, por más de cuarenta y tres años, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, B).- Se decrete la cancelación de la inscripción que existen el a Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de Silvia Guadry Sandoval de Meade, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, y D).- Se ordene inscribir en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia que emita este H. Juzgado, declarando que la Sucesión Testamentaria a Bienes de Celia Alicia Martínez Negrete, representada por su albacea Paulina Ruiz Martínez, es propietaria del inmueble descrito en el inciso A), fundando su demanda en los siguientes hechos 1.-Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, la de cujus Celia Alicia Martínez Negrete, adquirió de la empresa "Rincón de la Charrería", S.A., el inmueble materia de controversia, con superficie de 233.5 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya detalladas. 2.- El día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa Rincón de la Charrería, S.A., entrego materialmente a mi progenitora hoy de cujus Celia Alicia Martínez Negrete, la posesión física y material del inmueble, actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. 3.- Desde que falleció mi progenitora, Celia Alicia Martínez Negrete, el día veinticuatro de diciembre de dos mil doce, la suscrita Paulina Ruiz Martínez, ejerzo la posesión legal, material y continua hasta la fecha del inmueble descrito. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, a nombre de la demandada Silvia Guadry Sandoval de Meade.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la demandada Silvia Guadry Sandoval de Meade, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YAZMIN  
BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

601-A1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 686/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados en proveídos de fechas doce y diecinueve de enero de dos mil dieciocho, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 EN CONTRA DE AGUILAR TREJO MARÍA TERESA, LA C. JUEZ VIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: .... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA NUMERO 203, CALLE PONCIANO DIAZ, LOTE 15, MANZANA XII (DOCE ROMANO), CONJUNTO URBANO BALCONES SANTIN, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN 74", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate, el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 250 a la 266 de autos, por la cantidad de \$506,500.00 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$337,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$50,650.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S. N. C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

PROCÉDASE A REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO,

EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1498.- 9 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, en el expediente número 255/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) promovido por LIDIA ARRIAGA HURTADO, solicita las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: a).- La declaración de presunción de muerte de su esposo OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ.

**HECHOS**

La promovente tiene interés jurídico de tramitar el Procedimiento no Contencioso al ser esposa de OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ como se demuestra con el acta de matrimonio del mismo. Con copia certificada de la denuncia número NIC CUA/CUA/00/MPI/00/00126/16/07. Que la promovente celebro matrimonio con el C. OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, en fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y dos. 2.- Con el que procreo los hijos de nombres VIRIDIANA, OSCAR, ALBERTO y CARLOS IVAN de apellidos RODRÍGUEZ ARRIAGA, como se acredita con las copias certificadas. 3.- El señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, hasta su desaparición se encontraba laborando para la Escuela NAUCALPAN CONALEP UNO..., 4.- Que el domicilio que llevo a habitar con el OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, fue el ubicado en calle Privada Tulipero, manzana 28, lote 20 condominio 356, casa 295 en la Colonia Haciendas, Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán, México. 5.- Se vivía en armonía ambos se dedicaban al trabajo y no había problemas en el matrimonio, incluso el señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ se compro un vehículo por el cumpleaños el cual se utilizaba por el uso de la familia había comunicación constante cuando el señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ.... 6.- El día once de julio del año dos mil diecisiete, el señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, fue a trabajar como todos los días llevándose el vehículo saliendo del domicilio a las siete y media de la mañana como cada día informo por orden de su jefe MARCO EFREN ALANIS VIZCAYA y el señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, se presentaría en su domicilio para recogerlo e irse juntos a trabajar al colegio y ya que su horario de trabajo a las diez u once de la noche pero la suscrita se comunico con su esposo aproximadamente a las once de la noche informándole que cruzaría la caseta de CHAMAPA y después ya no volvió a saber nada de el señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ ya que no contesto el teléfono ni regreso a la casa; 7.- Desde la fecha señalada hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido se ha tenido de mi esposo OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientemente a lograr con su paradero han sido infructuosas. 8.- Su paradero es ignorado, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para mi y familia si también para el patrimonio del hogar ya el señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ era el encargado de la manutención y de los gastos de la casa; 10.- Desde la ausencia de señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, sus bienes han venido siendo administrados, pero por razones a las restricciones que conlleva su partición su actuación no se desarrolló de una manera plena. 11.- Existe denuncia sobre la desaparición de

LIDIA ARRIAGA HURTADO, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el día doce de julio del año dos mil diecisiete, la cual se registro con el número NIC CUA/CUA/00/MPI/000/00126/16/07.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 4.341 del Código Civil y 1.1814 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos al señor OSCAR RODRÍGUEZ VAZQUEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de marzo del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

1503.- 9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUVENAL JIMENEZ OSORIO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 195/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno ubicado en: EL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, BARRIO OXTOC, TAMBIEN CONOCIDO COMO PARAJE SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 493.87 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.50 catorce metros, cincuenta centímetros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: En con 14.48 catorce metros cuarenta y ocho centímetros y colinda con CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: En 33.75 treinta y tres metros setenta y cinco centímetros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA; y AL PONIENTE: En 34.45 treinta y cuatro metros cuarenta y cinco y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----  
-----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO Y VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - -DOY FE.-RÚBRICA.

1502.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 302/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA LAURA

GRANADOS HERNANDEZ respecto al predio ubicado en SAN ANTONIO EL LLANITO, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE RIO VIEJO S/N SAN ANTONIO EL LLANITO, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 5.30 metros, colinda con Filomena Hernández Reyes Al SUR: 5.30 metros colinda con calle Río Viejo, Al ORIENTE: 10.30 metros colinda con Filomena Hernández Reyes, Al PONIENTE: 10.30 metros antes con Emilio Álvarez, actualmente con Ernesto Álvarez Bernal. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1497.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 952/16 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WILFRIDO MIRANDA SUAREZ en contra de MIGUEL ANGEL MIRANDA SUAREZ, se han señalado las DIEZ HORAS del día DOS (2) de MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo Poniente número veintiséis (26), Colonia la Mota, en la Cabecera Municipal de Lerma de Villada, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,463,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora; por lo tanto la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, ordeno que se anunciase la venta legal del bien mencionado y convóquese postores mediante EDICTOS que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores.

Sirviendo de base como la postura legal para el remate la cantidad de \$1,463,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado por el perito de la parte actora.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1495.- 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 218/2018, promovido por MA DEL CARMEN PALACIOS FLORES O MARIA DEL CARMEN PALACIOS FLORES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE



INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: JUAN ALDAMA S/N, Barrio de SAN MIGUEL en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 32.26 METROS CON GILBERTO JUVENTINO GUTIERREZ RUIZ, AL SUR: 32.40 METROS CON PRIVADA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL ORIENTE: 8.05 METROS CON J. SALVADOR REYES CRUZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.89 METROS CUADRADOS y de 388.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN. Lo que se hace del conocimiento para quien se cran con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 15/03/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1496.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 917/2017, Fernando Rueda Ugalde, denuncia ante este Juzgado, la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus Víctor Rueda Torres, en su calidad descendiente en línea recta en primer grado y en virtud de ser quien tiene mejor derecho para heredar los bienes del De Cujus Víctor Rueda Torres, al efecto señalo los siguientes hechos:

1.- El señor Víctor Rueda Torres autor de la sucesión falleció en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, el día 20 de Diciembre de 1991.

2.- El señor Fernando Rueda Ugalde dijo ser hijo del señor Víctor Rueda Torres.

3.- El señor Víctor Rueda Torres y su madre Gloria Ugalde González.

4.- El último domicilio que tuvo el De Cujus fue el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 315, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México.

5.- Es el caso que toda vez que el fallecido Víctor Rueda Torres no otorgo disposición testamentaria alguna por lo que sus bienes, posesiones y derechos que conforman su patrimonio, no cuentan a la fecha con titular legítimo que las administre, razón por la cual y en virtud de que Fernando Rueda Ugalde, cuenta con derechos hereditarios como hijos y como descendiente en línea recta en primer grado, solicito habrá la presente sucesión a efecto de proceder al nombramiento de heredero, así como el inventario y avaluó del haber hereditario que corresponda.

6.- No existen más personas con derecho a heredar en la sucesión del Sr. Víctor Rueda Torres autor de la presente sucesión ya que el suscrito es hijo único del De Cujus.

7.- En cuanto a la señora madre la señora Gloria Ugalde González del denunciante es una persona difunta acreditando tal hecho con acta de defunción.

8.- Es el caso que Francisca Barragán Vázquez, persona que parece en el acta de defunción del De Cujus, manifiesta el denunciante que bajo protesta de decir verdad únicamente era pareja sentimental del De Cujus y desconoce su domicilio, desconociendo si aún viva, aclarando que nunca contrajo nupcias con el De Cujus Víctor Rueda Torres, dado que este último nunca se divorció de Gloria Ugalde González.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

NOTIFICAR A: FRANCISCA BARRAGÁN VÁZQUEZ.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la denuncia por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal.

DADOS EN AMECAMECA.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: quince de marzo de dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

1499.- 9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 132/2018, promovido por MIREYA COLÍN SUÁREZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en JESÚS MARÍA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50960; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Dos líneas una de 23.30 metros y 30.00 metros con Calle Privada y Orlando Colín Vilchis, respectivamente; AL SUR: 57.20 metros y colinda con Francisca Carmona Mejía; AL ORIENTE: Dos líneas una de 23.50 metros y 28.00 metros con Orlando Colín Vilchis; y, AL PONIENTE: 50.70 metros y colinda con Juan Carlos Colín Suárez y Carolina Colín Suárez respectivamente. Con una superficie total de 1941.50 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igualo mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

ACUERDO: 28-02-18 y 21-03-18.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1494.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

RAFAELA GAONA DE BUCIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 7 de marzo del año dos mil dieciocho 2018, dictados en el expediente número 1149/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por LEONARDO JUAN VILLAVICENCIO HERNÁNDEZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A.- Que judicialmente mediante la acción de usucapión, se declare al suscrito como propietario del inmueble que esta ubicado en; CALLE ORIENTE VEINTICUATRO, LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA 150, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B.- La cancelación de la inscripción que obra a favor de la señora Rafaela Gaona de Bucio, como consta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en esta ciudad, en el LIBRO UNO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1529, DEL VOLUMEN 83, EN NEZAHUALCOYOTL MÉXICO DE FECHA 5 DE MARZO DE 1979. C.- Que una vez que la sentencia definitiva cause ejecutoria, se giren los autos con los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se inscriba a LEONARDO JUAN VILLAVICENCIO HERNÁNDEZ como propietario del inmueble ubicado en; CALLE ORIENTE VEINTICUATRO, LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA 150, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el cuatro de diciembre del año de dos mil diez 2010, celebre contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis con usted señora RAFAELA GAONA DE BUCIO, fue una venta de contado y a la firma y a la entrega del dinero usted me entrego un recibo por concepto de pago, donde consta que le liquide la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos MN 00/100), por la compra venta del inmueble en litis, misma que hasta el día de hoy he venido poseyendo de forma pública, continua, ininterrumpida, por más de siete años, me ostentado en todo momento como propietario del mismo y he realizado los pagos de impuestos correspondientes. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de Marzo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

265-B1.- 9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. ARACELY CARBAJAL SOLIS.

En el expediente número 1389/2016 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, DE TRAMITACIÓN PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR GENOVEVA MERINO GARCIA EN CONTRA DE ARACELY CARBAJAL SOLIS, obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

**HECHOS**

1.- E el mes de marzo de dos mil quince 2015, el hermano de la actora GENARO MERINO GARCIA conoció a la hoy demandada ARACELY CARBAJAL SOLIS, que vivía en situación de calle y se drogaba, y a principios del mes de abril del mismo año, la llevó a vivir con él en el domicilio ubicado e Calle José María Morelos número doscientos veintitrés, colonia Loma Boita de Nezahualcóyotl, México.

2.- En el mes de mayo la hoy demandado quedó embarazada, por lo que durante su embarazo vivió con ellos; si embargo, no se cuidaba, y en algunas ocasiones se llegó a ir del domicilio, por lo que su hermano salía en busca de ella para traerla de regreso, encontrándola drogada.

3.- El día trece 13 de febrero del año en curso, aproximadamente a las dos de la madrugada, escuchó que se paró al baño y al salir se sentó en el sillón de la sala y escuchó que grito y cuando salió a verla, vio que ya había dado a luz a un varón, por lo que la deponente y su hermano procedieron a llamar a una ambulancia, trasladándola al Hospital de la Perla, en donde fue atendida, haciéndose cargo del recién nacido su hermano y ella ya que la demandada decía que esas cosas la deprimían. Finalmente el día dieciséis del mismo mes y año dieron de alta a su sobrino y lo llevaron a vivir a su domicilio, sin embargo la demandada seguía sin hacerse cargo de él, negándose en todo momento a amamantarlo, por lo que ella continuó haciéndose cargo del menor como hasta el día de hoy lo ha venido haciendo.

4.- El veinte de febrero de dos mil dieciséis la demandada le dijo a su hermano que se iba a ir al mercado a comprar unas cosas que ella necesitaba y le pidió dinero, mismo que su hermano le entregó, sin embargo transcurrieron las horas y la demandada no regresó, por lo que su hermano salió a buscarla sin encontrar rastro de ella hasta el día de hoy.

5.- En fecha siete de mayo del citado año, desafortunadamente su hermano GENARO MERINO GARCIA padre del menor motivo del presente juicio, falleció, por lo que el cuidado del niño continuo a cargo de ella y debido a que ni su hermano ni la demandada registraron a su sobrino, en fecha veinte de junio del corriente año, acudió ante el Oficial 05 del Registro Civil de este Municipio a registrarlo y a quien le puso por nombre GENARO GAEL CARBAJAL SOLIS.

6.- Que desde que la demandada quedó en cinta nunca mostró interés por el producto ya que no se cuidada y como lo ha manifestado ella vivía en situación de calle, se drogaba y se iba de la casa, negándose en todo omento a hacerse cargo de él e inclusive negándose a registrarlo pues referida no tener documento alguno que la identificara.

Asimismo refiere que ella desde el día en que nació su menor sobrino ha continuado atendiéndolo y se ha hecho cargo de su tratamiento y citas médicas ya que debido a que ella se drogaba durante el embarazo y no tomada medicamento alguno,

ha tenido que estar en constante supervisión y tratamiento médico.

7.- Debido a que la hoy demandada ha abandonado totalmente sus deberes alimentarios así como la guarda y custodia que ejerce sobre el mismo por más de dos meses y aunado a que dicho menor carece de quien ejerza la custodia y patria potestad del mismo, solicita se tenga a bien decretar de manera provisional ésta a su favor, pues desconoce si la hoy demandada tenga familia, pero más aún desconoce su paradero actual.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE DAMASO CAZARES JUAREZ.-RÚBRICA.

264-B1.- 9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: Se le hace saber al público en general que en el expediente 77/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, promovido por Armando González Arias y Juana Piedra Aparicio o Juana Piedra de González; la Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; PRETENSIONES: Venimos a solicitar las Diligencias de Inmatriculación Judicial de Título Fehaciente, del título de nuestra propiedad con el que acreditamos nuestra posesión y en consecuencia la propiedad respecto del predio denominado "AMECAMECA", lote ocho, ubicado en Villa San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en la calle Monterrey, lote ocho, Barrio Villa San Agustín Atlapulco, localidad Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. HECHOS: I.- En fecha 15 de enero de 1989, adquirimos del señor Antonio Flores Altamirano, mediante contrato de compraventa respecto de terreno detallado en líneas que anteceden, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.5 metros y colinda con propiedad privada; al Sur: 9.5 metros y colinda con calle Monterrey; al Oriente: 17.00 metros y colinda con lote 9; al Poniente: 17.00 metros y colinda con lote 7; contando con una superficie aproximada de 161.5 metros cuadrados. Dicho terreno lo hemos venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietarios por más de cinco años. II.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco, lo que se acredita con el certificado de No inscripción expedido pro el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco.

III.- Acompañamos original del formato de línea de captura número 950001 085011 504197 933787 260 de fecha 16 de enero de 2018 y el recibo de pago por concepto de impuesto predial el cual cuenta con clave catastral número 085-05-046-06-000-0000. IV.- Exhibimos plano manzanero de localización del predio objeto de este procedimiento. V.- Toda vez que el inmueble descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, promovemos estas diligencias. VI.- Se ofrece el testimonio de las personas indicadas en su solicitud. VII.- Solicitamos se publique un extracto de nuestra solicitud por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro periódico de circulación diaria. VIII.- Se reciba la información testimonial propuesta. IX.- Solicitamos que la información testimonial se lleve a cabo con conocimiento del Ministerio Público y los colindantes. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas". Se expide el siete de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de marzo de 2018.-Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

263-B1.- 9 y 12 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

EXP. 41984/155/2017 RAUL FONSECA VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 15.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A CAPILLA VIEJA POR LA PEÑA, SUR: MIDE 14.50 MTS. COLINDA CON EL CONVENTO, ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. COLINDA CON EL CONVENTO, PONIENTE: MIDE 36.50 MTS. COLINDA CON REYNA DE LA CRUZ AGUILAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 576.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41985/156/17 ALDO FONSECA VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 12.20 MTS. COLINDA CON GUILLERMO REYES GARCIA, SUR: MIDE 12.20 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA, ORIENTE: MIDE 21.30 MTS. COLINDA CON UNA ENTRADA PRIVADA, PONIENTE: MIDE 21.30 MTS. COLINDA CON ADELA GARCIA VENTURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.86 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 39452/64/2017 ELODIA LEON DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BATAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 145.30 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, SUR: 146.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE DIAZ SANCHEZ, ORIENTE: 60.40 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, PONIENTE: 65.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,850.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41902/154/2017 JUANA ESPINOZA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL DE LA CAMPANA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 52.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ERASTO ESPINOZA, SUR: MIDE 186.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA MAURILIA RODRIGUEZ OSORIO, ORIENTE: MIDE 180.00 METROS Y LINDA CON EL SR. JUAN ESPINOZA, PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON EL KINDER. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,290 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41986/157/2017 CANDELARIA MARILU DIAZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISIDRO FABELA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NOROESTE: MIDE 37.70 METROS Y LINDA CON JUANA MENDOZA SUAREZ, SURESTE: MIDE 34.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE CRISTOBAL MEJIA LOZA, NORESTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE ISIDRO FABELA, SUROESTE: MIDE 15.20 METROS Y LINDA CON CAÑO DE RIEGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 442.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41901/153/2017 LUCIA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 25.90 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE 19.81 MTS. Y COLINDA CON AURELIA MACEDO DIANA, ORIENTE: MIDE 47.70 MTS. Y COLINDA HERLINDA TINOCO RAMOS, PONIENTE: MIDE EN TRES LINEAS 7.03 MTS. Y 29.26 MTS. Y COLINDA CON ANDRES BENITEZ HERNANDEZ Y 16.80 MTS. CON ARTURO SANCHEZ JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,170.12 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41900/152/2017 LUCIA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 121.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. LIBRADA TINOCO RAMOS, SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 43.98 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA TINOCO RAMOS Y 49.01 MTS. Y COLINDA CON EVANGELINA TINOCO RAMOS, ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS 10.99 MTS. Y 10.50 MTS. Y COLINDA CON FLORO LOZA MERCADO, PONIENTE: MIDE EN CINCO LINEAS DE 27.53 MTS. COLINDA CON MARGARITA TINOCO RAMOS Y 4.00 MTS. 5.12 MTS. 26.74 MTS. Y 16.83 MTS. COLINDA CON CALLE DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,597.34 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41899/151/2017 HERLINDA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE

OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 25.08 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE EN DOS LINEAS 8.73 MTS. Y 12.91 MTS. Y COLINDA CON JESUS LOZA MENDOZA, ORIENTE: MIDE 44.50 MTS. Y COLINDA CON C. ROSALBA TINOCO RAMOS, PONIENTE: MIDE 47.70 MTS. Y COLINDA CON LUCIA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,049.08 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41898/150/2017 EVANGELINA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 22.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE 22.01 MTS. Y COLINDA CON ARIANA LOZA JARAMILLO, ORIENTE: MIDE 59.94 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA TINOCO, PONIENTE: MIDE 46.26 MTS. Y COLINDA CON ROSALVA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,083.94 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41897/149/2017 MARGARITA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE EN TRES LINEAS 5.00 MTS. 8.16 MTS. Y 17.30 MTS. Y COLINDA CON C. CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE EN DOS LINEAS 13.78 MTS. Y 8.54 MTS. Y COLINDA CON C. ELFEGO ORLANDO LOZA MENDOZA, ORIENTE: MIDE 59.83 MTS. Y COLINDA CON LA C. LIBRADA TINOCO RAMOS, PONIENTE: MIDE 59.94 MTS. Y COLINDA CON LA C. EVANGELINA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,320.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41421/138/2017 ANTONIO VARGAS SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 53.20 MTS. Y COLINDA CON EL C. JOSE REBOLLAR MERCADO, SUR: 52.40 MTS. Y LINDA CON LA CALLE EL MIRADOR, ORIENTE: 9.05 MTS. Y LINDA CON EL C. RUBEN REBOLLAR MIRALRIO, PONIENTE: 15.50 MTS. Y LINDA CON EL C. VALENTIN AGUIRRE BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 651.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41987/158/2017 LOURDES MONTAÑO RUBI, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN ILDEFONSO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 86.74 MTS. Y COLINDA CON BERTHA LARA COLIN, AL SUR: EN DOS LINEAS PRIMERA 70.26 MTS. COLINDA CON ENRIQUE LOPEZ, SEGUNDA 54.99 MTS. COLINDA CON AMPARO LARA M, AL ORIENTE: 68.67 MTS. Y COLINDA CON MARICELA LARA COLIN, AL PONIENTE: 86.04 MTS. Y COLINDA CON PEDRO RAMIREZ SOSTENES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,992 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,921** del volumen 681, de fecha 14 de septiembre de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria bienes de la señora **AMADA IBARRA SANTIAGO**, compareciendo los señores **CATALINA MONTALVAN IBARRA, GREGORIO MONTALVAN IBARRA, REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA** también conocida como **REYNA MONTALVAN IBARRA, AMALIA MONTALVAN IBARRA, LUCINA MONTALVAN IBARRA, ANGEL MONTALVAN IBARRA, DENIA MONTALVAN IBARRA, CESAR MONTALVAN IBARRA Y JAVIER MONTALVAN IBARRA**, en su carácter de descendientes directos y **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por **RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA.**

**NOTA:** Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

**NOTA:** Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 1 de Febrero de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO

605-A1.-9 y 18 abril.

señor **JAIME CORENSTEIN GITLIN**, quienes reconocieron sus derechos como herederos y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor **ALAN ROBERT LANE** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE MÉXICO

602-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,342 del veintiuno de febrero del 2018, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **MARIA ALEJANDRA FRIAS BARRON y HECTOR MARTIN FRIAS BARRON**, por sí mismo y en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus señor **HECTOR FRIAS SALAS**, en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA BARRON BARCENAS**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

604-A1.-9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,012**, volumen **1,176**, del 14 de Marzo de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ CARLOS ALLENDE SALAZAR**, compareciendo la señora **MARÍA COVADONGA ZUBIRI POO** también conocida como **MARÍA COVADONGA ZUBIRI POO DE ALLENDE** a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDEROS**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1500.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2018.

Se hace constar que por escritura pública número **73,411** de fecha **diecinueve** de febrero del dos mil **dieciocho**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, firmada el **veintiocho** de **marzo** del dos mil dieciocho se hizo constar la **RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EXCUSA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DE CUJUS ANITA LUSTBADER BROJTMAN DE LANE QUE EN VIDA ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE ANITA LUSTBADER DE LANE Y ANITA LUSTBADER BROJTMAN**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **ALAN ROBERT LANE, KENNETH DAVID LANE QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE KENNETH DAVID LANE LUSTBADER Y SHARON SUE LANE LUSTBADER QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SHARON SUE LANE Y SHARON GOLZBEIN Y PAUL MICHAEL LANE QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PAUL M. LANE** representado en este acto por el

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,884**, volumen **1,172** de fecha 31 de Enero del 2018, los señores **CARLOS ROMO Y GALLARDO, MARIA ALICIA, JAVIER, RAUL, JORGE y ENRIQUE** todos de apellidos **ROMO GALLARDO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO ROMO GALLARDO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de febrero de 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de Abril de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1501.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 45,771, de fecha 22 de marzo del año dos mil diecisiete, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ALMADA CALLES, (quien también acostumbró usar el nombre de MARCELA ALMADA DE CERVERA).

Los señores LUIS GAXIOLA ALMADA, RODOLFO MIGUEL GAXIOLA ALMADA, MARIO GAXIOLA ALMADA, MARCELA GAXIOLA ALMADA, GABRIELA GAXIOLA ALMADA y DIEGO BENITO GAXIOLA ALMADA, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y aceptan la herencia dejada a su favor.

El señor RODOLFO MIGUEL GAXIOLA ALMADA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente”.

Huixquilucan, Estado de México a 2 de abril del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1491.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 45,769, de fecha 21 de marzo del año dos mil dieciocho, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora VIRGINIA TOCAVEN (quien también acostumbró usar los nombres de VIRGINIA TOCAVEN HENRIQUEZ, VIRGINIA TOCAVEN DE MARTINEZ PACHECO, VIRGINIA TOCAVEN HENRIQUEZ DE MARTINEZ y VIRGINIA TOCAVEN ENRIQUEZ).

Los señores VIRGINIA MARTINEZ TOCAVEN, MARIA GABRIELA MARTINEZ TOCAVEN (quien también acostumbra usar los nombres de MARIA GABRIEL MARTINEZ TOCAVEN, GABRIELA MARTINEZ DE GUEVABA y GABRIELA MARTINEZ DE GUEVARA), FRANCISCO JAVIER MARTINEZ TOCAVEN, PEDRO GERARDO MARTINEZ TOCAVEN y MONICA MARTINEZ TOCAVEN, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y aceptan la herencia dejada a su favor.

Las señoras VIRGINIA MARTINEZ TOCAVEN y MONICA MARTINEZ TOCAVEN, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México,

aceptan el cargo de albaceas mancomunadamente, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestaron que en su oportunidad formularan el inventario correspondiente”.

Huixquilucan, Estado de México a 02 de abril del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1492.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11330, DEL VOLUMEN 220 ORDINARIO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DE LA SEÑORA BIBIANA YOLANDA MIRANDA VILLALVAZO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE YOLANDA MIRANDA), A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NICOLAS MAYORICO RIOS LEDESMA, MARIO RIOS MIRANDA, ELISEO RIOS MIRANDA Y FERNANDO RIOS MIRANDA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE MARZO DEL AÑO 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

1493.- 9 y 19 abril.

**F E D E R R A T A S**

Del Edicto 1431, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, publicado el día 4 de Abril de 2018, en donde por un error de formato se omitió el número de expediente, debiendo decir, EXP: 133/2017.

Atentamente

Lic. Adamirsa Rodríguez Camacho  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial “Gaceta del Gobierno”  
(Rúbrica).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2018, EL C. JOSE ALVARO HERNANDEZ MANCILLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 140, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION SEGUNDA DEL TERRENO QUE PERTENECIO AL RANCHO DE "LA COLMENA"; UBICADO EN LA FÁBRICA DE "LA COLMENA", CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 48 MTS. 50 CTMS CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON EMILIO BARRERA, AL SUR: MIDE 63 MTS. 30 CTMS. SESENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE MIDE 104 MTS. CIENTO CUATRO METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; Y AL PONIENTE MIDE 50 MTS. 50 CTMS. CINCUENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR. NO CUENTA CON SUPERFICIE; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
(RÚBRICA).

603-A1.-9, 12 y 17 abril.

**ADMINISTRADORES ALARCON S C**

**Laguna de Mayrán 222-202 Col. Anáhuac.**

Cd. De México 06470

[tuzquez@gmail.com](mailto:tuzquez@gmail.com).

**(55) 55 72 84 14**

ADMINISTRADORES ALARCON, S.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE MARZO DE 2018

(Expresados en pesos)

Total Activo	0
Total Pasivo	0
Inversión de los accionistas	0
Total pasivo e inversión de los accionistas	0

Atentamente

03 de Abril del 2018

Liquidador de ADMINISTRADORES ALARCON S. C.

Margarita Vázquez Alarcón.  
(Rúbrica).

600-A1.-9, 20 abril y 2 mayo.





NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO A; 26 DE MARZO DEL AÑO 2018

**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO  
NEZAHUALCÓYOTL SOCIEDAD COOPERATIVA  
DE R.L. DE C. V.**

POR CONDUCTO DE SU **LIQUIDADOR JUAN RAMÓN FUERTE STA. ROSA APODERADO LEGAL** EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 235 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y **VÍCTOR MANUEL MENDOZA ARMAS PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 237 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**\*\*\*CONVOCAN\*\*\***

**A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA SÁBADO 14 DE ABRIL DEL AÑO 2018, EN EL SALÓN F.B.I. UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 254 DE LA COLONIA AGUA AZUL EN PUNTO DE LAS 10 AM, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:**

**I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS LIQUIDADORES Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DE LA ASAMBLEA GENERAL LLEVADA A CABO EL DIA QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN QUE SE DECIDIÓ LA DISOLUCIÓN Y SE ORDENÓ LA LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA.**

**II.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS LIQUIDADORES Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA DEFENSA DE LAS CONCESIONES, BASES Y DERROTEROS DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCÓYOTL S.C. DE R.L. DE C.V. ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (SEMOVI); Y TRIBUNAL CONTENCIOSO.**

**III.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS LIQUIDADORES Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOBRE LA DEFENSA JURIDICA DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCÓYOTL S.C. DE R.L. DE C.V., ANTE LOS DIFERENTES TRIBUNALES, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES.**

**IV.- ASUNTOS GENERALES.**

**NOTA: ESTA ASAMBLEA SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO, SE PUBLICARA EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y CONTARA CON PERSONAL QUE DARÁ FE, PARA PODER INGRESAR DEBERÁ IDENTIFICARSE QUE ES SOCIO CON SU CREDENCIAL DEL IFE O CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LA PUERTA SE CERRARA EN PUNTO DE LAS 10:30 A.M.**

**JUAN RAMÓN FUERTES STA. ROSA.  
(RÚBRICA).**

**VÍCTOR MANUEL MENDOZA ARMAS  
(RÚBRICA).**

**CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.****PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha veintiocho de febrero del año 2018, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, del día 25 de abril del presente año, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2017.
- III. INFORME DEL COMISARIO.
- IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2017, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- V. CAPITALIZACIÓN DE APORTACIÓN A CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.
- VI. ELECCIÓN DE LA PLANILLA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL Ó LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VII. TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
- VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 19:00 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a la documentación que sirve de base para el informe que se indica en el cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 30 de marzo de 2018

Lic. Rodrigo Tello de Meneses Amparan  
Secretario del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

606-A1.- 9 abril.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: CUS/028/2016

*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*



DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	AGUSTIN JUAN JOSÉ GALINDO Y MARÍA DEL CARMEN COVADONGA SAINZ FERNÁNDEZ
Representado por:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	AVENIDA DE LAS ROSAS Número: 5
Lotes:	7 y 8 Manzana: 1 FRACCIONAMIENTO LOMAS CONTRUY CLUB
en el Municipio de:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	AVENIDA DE LAS ROSAS Número: 5
Lotes:	7 y 8 Manzana: 1 Superficie: 838.00 m² LOMAS COUNTRY CLUB
en el Municipio de:	Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**  
 Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.21 del orden del día de la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2016 se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción y altura, para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	
	ORIENTACIÓN
	NÚMERO OFICIAL
	<b>5</b>

Uso de Suelo: Habitacional (8 Viviendas)	Superficie de Uso Habitacional: 1,697.88 m² (2.1 v.s.p.)
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:	
<b>Concepto:</b>	<b>Superficie en m²</b>
Superficie Total de Construcción:	2,627.21 m² (3.13 Veces la Superficie del predio)
Superficie de Desplante:	635.86 m² (75.87% de la superficie del predio)
Área Verde (sin construcción)	248.37 m² (29.63% de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	53.77 m² (6.41% de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	4 niv. ó 11.95 m. 21 Cajones de estacionamiento más Cajones para Visitas
Circulaciones y estacionamiento a cubierto y Áreas de Uso Común:	929.33 m² (Áreas que dan servicio al inmueble)

Derechos: <u>\$17,047.00</u>	Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México, <u>09 de Diciembre de 2016</u>
Recibo de pago: <u>ZZ-11270</u>	Fecha de Vencimiento: <u>08 de Diciembre de 2017</u>
ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO (RÚBRICA).	

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.21 del orden del día de la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2016 se emite Opinión Favorable, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción y altura, para el inmueble objeto de la presente autorización.

**NOTAS:**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalhepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia
- 4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acreditamediante Nomenclatura conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005, y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.